

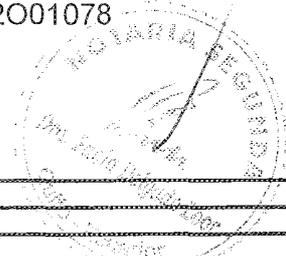


Factura: 001-002-000031444



20161701002001078

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002001078



NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	22 DE ABRIL DEL 2016, (12:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714155791
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

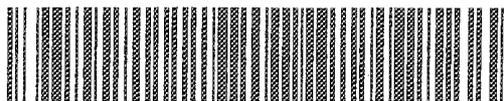
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN FERNANDO BUSTAMANTE BROLL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714155791

OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000031443



20161701002P02194

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701002P02194						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2016, (12:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTAMANTE MENESES GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702773316	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714155791	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
FICHINCHA		QUITO			INAGUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: GONZALO BUSTAMANTE MENESES Y JUAN FERNANDO
BUSTAMANTE BROLL

CUANTÍA: US\$ 400.00

2016-17-01-02-P

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y dos de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Gonzalo Bustamante Meneses, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Juan Fernando Bustamante Broll, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: Gonzalo Bustamante Meneses, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Juan Fernando Bustamante Broll, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.**- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar el capital social de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Artículo Primero.- De la razón social: La denominación social de la compañía es *CINCOSENTIDOS CIA.LTDA.* Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. Artículo Tercero.- Del Objeto Social: La compañía tiene como objeto social: La realización de actividades de elaboración y expendio de alimentos para consumo humano en establecimientos fijos o rodantes, en el territorio ecuatoriano o en el exterior orientadas al desarrollo y promoción de la gastronomía. Para el efecto, la compañía podrá realizar actividades tales como: **a)** organizar eventos, exposiciones, ferias; realizar cursos de capacitación, desarrollar productos y registrar marcas; **b)** importar, exportar, producir y comercializar todo tipo de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas para el consumo humano y de bienes relacionados a la industria de alimentos; **c)** Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, necesarios para cumplir con el objeto principal de la compañía; **d)** Adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; **e)** Promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. **f)** Abrir,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



administrar establecimientos y puntos de venta de alimentos, así como el desarrollo, producción y representación de franquicias alimenticias o de establecimientos de elaboración y expendio de alimentos. Además, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeros, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir consorcios asociaciones, alianzas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. **Artículo Cuarto.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. **Artículo Sexto.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación y Cesión de Participaciones:** La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde. Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ÓRGANOS DE AMINISTRACIÓN: Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. **Artículo Noveno.- Junta General de Socios:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios. Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; **c)** Elegir al Presidente, y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **e)** Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; **f)** En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales. **Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: **a)** Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; **b)** Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, **c)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

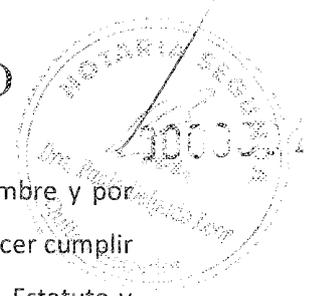


expresamente convocadas. **Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando dicha convocatoria. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto: Dignatarios de la Junta.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, respectivamente. En caso de ausencia de ellos, actuarán en esas funciones las personas que la misma Junta designe para cada reunión. La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; **c)** Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; **e)** Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **f)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; **g)** Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **h)** Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



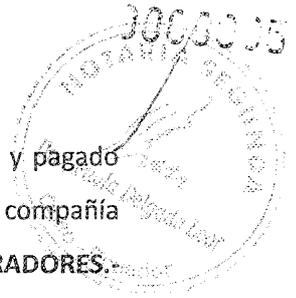
títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; **i)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; **j)** Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; **k)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; **l)** Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; **m)** Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; **n)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **o)** Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; **p)** Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; **q)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía:** Son atribuciones del Presidente: **a)** Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; **b)** Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; **c)** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios. En caso de impedimento o de ausencia del Presidente, las funciones a él asignadas en este artículo serán ejercidas por el Vicepresidente. **Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos:** El Presidente, y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. **Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen.-** La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

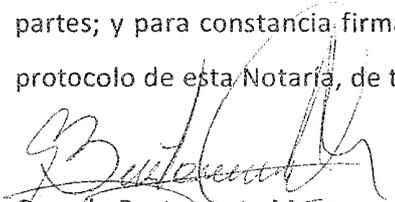
Socios	Capital Suscrito y pagado USD\$	Participaciones	Tipo de Inversión
GONZALO BUSTAMANTE MENESES	200	200	Nacional
JUAN FERNANDO BUSTAMANTE BROLL	200	200	Nacional
TOTAL	400	400	

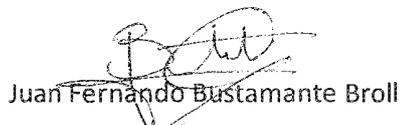
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Los socios, declaran bajo juramente que el cien por ciento del capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**

Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía *CINCOSENTIDOS CIA.LTDA.*, acuerdan designar al señor Juan Fernando Bustamante Broll como Gerente General y, al señor Gonzalo Bustamante Meneses como Presidente, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN:** El Doctor Patricio Peña Romero, y los Abogados: Sebastián Cortez Merlo y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Patricio Peña Romero, con matricula profesional número veintiuno setenta y seis (2176) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe


Gonzalo Bustamante Meneses
C.C. 1702773316


Juan Fernando Bustamante Broll
C.C. 171415579-1

LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728956
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002351748 LARREA YEPEZ FRANCISCO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CINCOSENTIDOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/04/2016 5.20 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



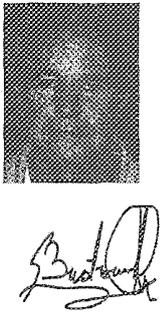
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ... (al(s) ...), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 22 ABR 2016

Dra. Feola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

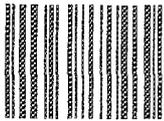
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

	Cédula:	1702773316
	Apellidos y nombres:	BUSTAMANTE MENESES GONZALO
	Condición de cedulado:	CIUDADANO
	Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
	Fecha de nacimiento:	07/04/1950
	Fecha de expedición:	07/03/2014
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Sexo:	MASCULINO
	Instrucción:	SUPERIOR
	Profesión:	DECORADOR
	Estado civil:	CASADO
	Cónyuge:	BROLL OCHOA ERIKA
	Fecha de matrimonio:	11/12/1973
	Apellidos y nombres de la madre:	MENESES CECILIA
	Apellidos y nombres del padre:	BUSTAMANTE ALBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1303694200
Número Único de Verificación (NUV): 567307
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 2
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



567307

Fecha Emisión: 22/04/2016 12:34:09

Válido Hasta: 22/04/2016 12:34:09

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

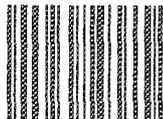
Cédula:	1714155791
Apellidos y nombres:	BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento:	13/05/1983
Fecha de expedición:	13/02/2009
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	ERIKA FRANCISCA R BROLL
Apellidos y nombres del padre:	GONZALO BUSTAMANTE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1303694200
Número Único de Verificación (NUV): 567313
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 2
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



567313

Fecha Emisión: 22/04/2016 12:34:45

Válido Hasta: 22/04/2016 12:34:45

Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ROSA FUERTES
Date: 2016.04.22 12:34:49
ECT
Reason: Firmado Electrónica
Locator: E231

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

Nº 170277331-6

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUSTAMANTE MENESES
 GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ERIKA
 BROLL OCHOA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DECORADOR V33392242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BUSTAMANTE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENESES CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-03-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-03-07





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

CAC

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SUFRAGIO SUPLENENTE (SERVIDA)

013
 013 - 0038 1702773316
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTAMANTE MENESES GONZALO

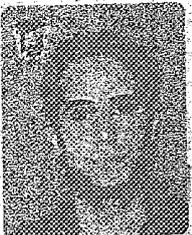
PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
 ZONA 1

PROCURADOR
 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 171415579-1
 BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/CHALPICRUZ
 19 MAYO 1983
 006- 0361 04717 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GONZALO BUSTAMANTE
 ERIKA FRANCISCA R BROLL
 QUITO 13/02/2009
 13/02/2021
 REN 0701624



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 023 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 023 - 0179 1714155791
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA JIPIJAPA
 QUITO 1
 CANTON PARROQUIA 1
 ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JURTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido se devolvió al interesado.
 Quito, a 22 ABR 2016

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.**, que otorga **GONZALO BUSTAMANTE MENESES Y JUAN FERNANDO BUSTAMANTE BROLL**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de abril del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1861
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /22/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA

3003010



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		CINCOSENTIDOS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATAN	LA CAROLINA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FINLANDIA	N 35-129	SUECIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2244287		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	00002@lapiedra.com	J.F. Bustamante@HotelFinlandia.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
(593) 99 562 1537	2244289		
REFERENCIA UBICACIÓN:	A MEDIA CUADRA DE PARQUE LA CAROLINA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FERNANDO BUSTAMANTE BROLL		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1714155791		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 13 MAY 2016
 Paola Irujo
REGISTRO DE SOCIEDADES

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 12 MAY 2016

Sr. Richard Vaca
 C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario debe ser impreso en su totalidad y aceptado con enmendaduras o tachones.

01.2.1.4-F1

3003014



**EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO**

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-999-000121206
Número de autorización 2004201623212117900538810016326432091
Ambiente PRODUCCION
Emisión EMISION NORMAL
Fecha de Autorización 20-04-2016 23:21:21

No. de Control: 176682415-K6
Valor a pagar: 4329.54

20/04/2016

05/05/2016

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1766824-2 HOSFINTEL CIA. LTDA.
Código Único Eléctrico Nacional: 1401766824 Cédula / R.U.C.: 1792013828001 Cod. Postal: 170515
Dirección servicio: FINLANDIA N35-129 SUECIA BATAN BAJO
Plan/Geocódigo: 94 98-04-034-1770 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario(Baja Tension-Trafo)
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Postal Geocódigo postal:
Ejecutivo de cuenta: EDISON CLEBER CHILUISA PALLO

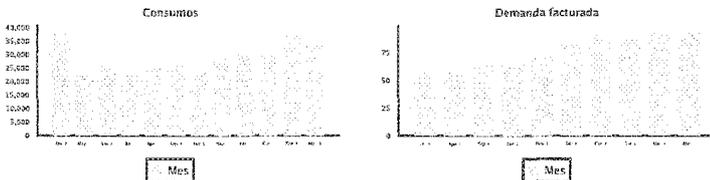
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 90002109-LAN Desde: 14/03/2016 Hasta 13/04/2016 Días Facturados: 30 Tipo Consumo: Leído Constante: 1.00
Factor de multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 0.97 Factor Potencia: 0.98 Penalización FP: 0.97

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO	3215.89
DEMANDA	385.37
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3502.67
SERV.ALUM.PUB	272.36
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	272.36
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE Y AP Y OTROS (1):	3775.03

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	588800.20	588851.60	27486	kWh	2418.94
22h00-07h00	241759.20	230597.20	11385	kWh	796.98
Reactiva	131829.90	123749.70	8242	kVarh	
Demanda 18h00 - 22h00	90.26		92	kW	
Demanda 22h00 - 18h00	93.31		98	kW	
Demanda Maxima			98	kW	
Demanda Maxima en pico			98	kW	
Demanda Facturable			98	kW	



IMPORTE DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	1532.44
TOTAL:	1532.44

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

TOTAL	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	3875.03
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3):	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):	3875.03

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00



ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO DE BARRAS: 2004201601179005388100120019990001212060021518114

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL RUC:1768097950001
 Suministro: 1768824-2 Cédula / R.U. 1792013828001
 Nombre: HOSFINTEL CIA. LTDA.
 Dirección servicio: FINLANDIA N35-129 SUECIA BATAN BAJO
 Fecha de Emisión: 20/04/2016

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL**

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA RUC:1768155310001
 Suministro: 1768824-2 Cédula / R.U. 1792013828001
 Nombre: HOSFINTEL CIA. LTDA.
 Dirección servicio: FINLANDIA N35-129 SUECIA BATAN BAJO
 Fecha de Emisión: 20/04/2016

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	449.02
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	449.02

RESUMEN DE APORTES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A) :	3875.03
Total Recaudado por Cuenta Terceros	454.51
TOTAL A PAGAR:	4329.54

Quito, 11 de mayo de 2016

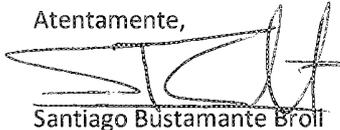
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

0000012

De mi Consideración:

Santiago Bustamante Broll, portador de la cédula de Ciudadanía No. 1708454978, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía HOSFINTEL CIA. LTDA., autorizo a la compañía: **CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.**, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en el inmueble de propiedad de mi representada ubicado en la Calle Finlandia N35-129 y Suecia, Parroquia El Batán, en la ciudad de Quito. Para el efecto adjunto la planilla de servicio básico del inmueble de propiedad de mi representada junto con los documentos que acreditan la calidad en la que comparezco.

Atentamente,



Santiago Bustamante Broll
Gerente General
HOSFINTEL CIA. LTDA.
RUC 1792013828001



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 17822013828001
RAZÓN SOCIAL: HOSFINTEL CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 28/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL FINLANDIA	FEC. CIERRE:	FEC. RESINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO Y HOTELERIA.		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: BATAN BAJO Barrio: EL BATAN Calle: FINLANDIA Numero: N35-128 Intersección: SUECIA Referencia: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE LA CAROLINA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022244287 Teléfono Trabajo: 022244289 Fax: 022244289 Email: info@hotelFinlandia.com.ec Web: WWW.HOTELFINLANDIA.COM.EC		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 31/07/2005
NOMBRE COMERCIAL: RESTAURANTE CINCO SENTIDOS	FEC. CIERRE:	FEC. RESINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE RESTAURANTE.		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: BATAN BAJO Barrio: EL BATAN Calle: FINLANDIA Numero: 32-128 Intersección: SUECIA Referencia: A MEDIAS CUADRAS DEL PARQUE LA CAROLINA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022244287 Email: info@hotelFinlandia.com.ec Teléfono Trabajo: 022244288 Teléfono Trabajo: 022244289 Fax: 022244289		

2507

Quito, 12 de enero del año 2016

Señor:
SANTIAGO BUSTAMANTE BROLL
Presente. -

De mi consideración;

La Junta General Universal de socios de la compañía **HOSFINTEL CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día de hoy, resolvió en forma unánime designarlo para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de CINCO años.

En tal calidad usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Sus facultades y obligaciones, así como el periodo de su designación, están contemplados en el estatuto social, mismos que se confirieron ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el 3 de octubre del año 2005, legalmente inscritos en el Registro Mercantil de Quito, el 28 de noviembre del año 2005.

La Junta General autorizó al suscrito para conferir el presente nombramiento.

Atentamente,


Ramiro Ramos Vilatuña
Secretario Ad-Hoc de la Junta General

ACEPTACION:

En la ciudad de Quito, el día de hoy 12 de enero del año 2016, aceptó el nombramiento de gerente general de la compañía **HOSFINTEL CIA LTDA.**

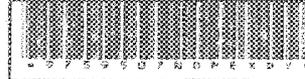

Santiago Bustamante Broll
C.C.: 170845497-8

Certifico que con esta fecha, el señor Santiago Bustamante Broll, aceptó el nombramiento que antecede.


Ramiro Ramos Vilatuña
Secretario Ad-Hoc de la Junta General

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 2307



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	1580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	510
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSFINTEL CIA. LTDA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BUSTAMANTE BROLL SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1708454978
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3070 DEL: 28/11/2005 NOT: 14 DEL: 03/10/2005 DS
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMC-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



CITIZANÍA 1714155791-1

BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO

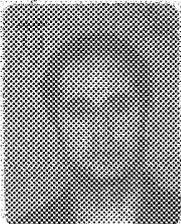
PICHINCHA/QUITO/CHAMFICRIE

18 MAYO 1983

006- 0361 04717 N

PICHINCHA/ QUITO

SOMALEZ SUMER 1983

EQUATORIANO***** ESI3912822

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

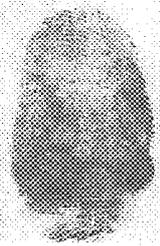
GONZALO BUSTAMANTE

ESPIA FRANCISCA R BROLL

QUITO 13/02/2001

13/02/2001

0701624

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL TÍTULO DE VOTACIÓN NÚMERO 1714155791

023 - 0179 NÚMERO DE CERTIFICADO **1714155791** CÉDULA

BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JRNAPA	1
QUITO		
CANTÓN	ZONA	1



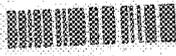
(1) PRESIDENTE DE LA JURÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N.º 170845497-8



IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANA
 BUSTAMANTE BROLL
 SANTIAGO
 FECHA DE EMISIÓN
 PROVINCIAS
 QUITO
 DENOMINACIÓN
 BUSTAMANTE
 FECHA DE NACIMIENTO 1878-01-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ADRIANA
 LEÓN CAMACHO



INSTITUCIÓN SUPERIOR
 ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS

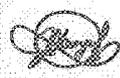
ASISTENTE Y NÚMERO DEL TÍTULO
 BUSTAMANTE GONZALO

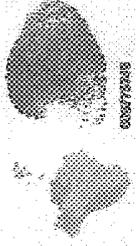
ALUMNOS Y NOMBRES DE LA MATE
 BROLL ERIKA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2018-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-02-08

202501222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2019

013

013 - 0029 1708454978

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTAMANTE BROLL SANTIAGO

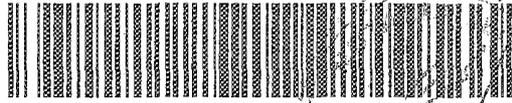
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RURIPAMBA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000031443



20161701002P02194



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701002P02194						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2016, (12:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTAMANTE MENESES GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702773316	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714155791	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: GONZALO BUSTAMANTE MENESES Y JUAN FERNANDO
BUSTAMANTE BROLL



CUANTÍA: US\$ 400.00

2016-17-01-02-P

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veinte y dos de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Gonzalo Bustamante Meneses, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Juan Fernando Bustamante Broll, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: Gonzalo Bustamante Meneses, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; Juan Fernando Bustamante Broll, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar el capital social de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- De la razón social:** La denominación social de la compañía es *CINCOSENTIDOS CIA.LTDA.* **Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. **Artículo Tercero.- Del Objeto Social:** La compañía tiene como objeto social: La realización de actividades de elaboración y expendio de alimentos para consumo humano en establecimientos fijos o rodantes, en el territorio ecuatoriano o en el exterior orientadas al desarrollo y promoción de la gastronomía. Para el efecto, la compañía podrá realizar actividades tales como: a) organizar eventos, exposiciones, ferias; realizar cursos de capacitación, desarrollar productos y registrar marcas; b) importar, exportar, producir y comercializar todo tipo de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas para el consumo humano y de bienes relacionados a la industria de alimentos; c) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, necesarios para cumplir con el objeto principal de la compañía; d) Adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; e) Promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. f) Abrir,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



administrar establecimientos y puntos de venta de alimentos, así como el desarrollo de la producción y representación de franquicias alimenticias o de establecimientos de elaboración y expendio de alimentos. Además, la compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeros, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir consorcios asociaciones, alianzas con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras. Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. **Artículo Cuarto.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUATROCIENTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. **Artículo Sexto.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación y Cesión de Participaciones:** La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde. Los Certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ÓRGANOS DE AMINISTRACIÓN: Artículo Octavo.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. **Artículo Noveno.- Junta General de Socios:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios. Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: **a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente, y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: **a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



expresamente convocadas. **Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales.** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando dicha convocatoria. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto: Dignatarios de la Junta.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, respectivamente. En caso de ausencia de ellos, actuarán en esas funciones las personas que la misma Junta designe para cada reunión. La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; e) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; g) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; j) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; k) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; l) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; m) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; n) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; p) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.

Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía: Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios. En caso de impedimento o de ausencia del Presidente, las funciones a él asignadas en este artículo serán ejercidas por el Vicepresidente.

Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos: El Presidente, y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.

Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

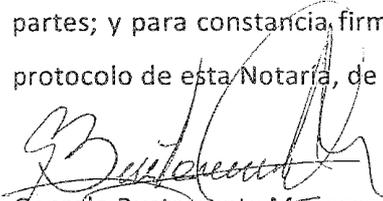
compañía. **CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen.-** La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

Socios	Capital Suscrito y pagado USD\$	Participaciones	Tipo de Inversión
GONZALO BUSTAMANTE MENESES	200	200	Nacional
JUAN FERNANDO BUSTAMANTE BROLL	200	200	Nacional
TOTAL	400	400	

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

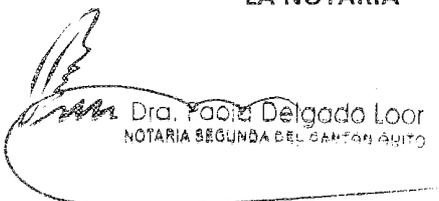


Los socios, declaran bajo juramente que el cien por ciento del capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía *CINCOSENTIDOS CIA.LTDA.*, acuerdan designar al señor Juan Fernando Bustamante Broll como Gerente General y, al señor Gonzalo Bustamante Meneses como Presidente, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN:** El Doctor Patricio Peña Romero, y los Abogados: Sebastián Cortez Merlo y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Patricio Peña Romero, con matrícula profesional número veintiuno setenta y seis (2176) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia, firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe


Gonzalo Bustamante Meneses
C.C. 1702773316


Juan Fernando Bustamante Broll
C.C. 171415579-1

LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728956
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002351748 LARREA YEPEZ FRANCISCO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CINCOSENTIDOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASesoramiento

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/04/2016 5.20 PM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que no se otorgó, devolvi al interesado.

Quito, a 27 ABR 2016

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

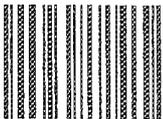


Cédula: 1702773316
Apellidos y nombres: BUSTAMANTE MENESES GONZALO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 07/04/1950
Fecha de expedición: 07/03/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DECORADOR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: BROLL OCHOA ERIKA
Fecha de matrimonio: 11/12/1973
Apellidos y nombres de la madre: MENESES CECILIA
Apellidos y nombres del padre: BUSTAMANTE ALBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1303694200
Número Único de Verificación (NUV): 567307
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 2
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



567307

Fecha Emisión: 22/04/2016 12:34:09

Válido Hasta: 22/04/2016 12:34:09

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by OSWALDO ARDO ABERTES
Date: 2016.04.22 12:34:13
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



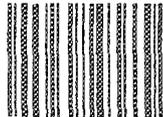
CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1714155791
Apellidos y nombres: BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Fecha de nacimiento: 13/05/1983
Fecha de expedición: 13/02/2009
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: ERIKA FRANCISCA R BROLL
Apellidos y nombres del padre: GONZALO BUSTAMANTE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1303694200
Número Único de Verificación (NUV): 567313
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 2
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

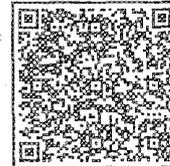


567313

Fecha Emisión: 22/04/2016 12:34:45

Válido Hasta: 22/04/2016 12:34:45

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by: CSWALDO TRCZAKIERTES
Date: 2016.04.22 12:30:49
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 170277331-6

CECILLA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUSTAMANTE MENESES
 GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ERIKA
 BROSCH DCHDA

EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DECORADOR V351032242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BUSTAMANTE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENESES CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-03-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-03-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 2014

013 1702773316
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTAMANTE MENESES GONZALO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

Maolinos
 DIRECTOR GENERAL

1) PRESIDENCIAL, 2) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171415579-1
 BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 19 MAYO 1983
 C06 0361 04717 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



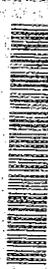

ECUATORIANA***** EST19912222
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 GONZALO BUSTAMANTE
 ERIKA FRANCISCA R. BROLL
 QUITO 13/02/2008
 13/02/2021
 REN 0701624



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 023 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 023 - 0179 1714155791
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUSTAMANTE BROLL JUAN FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que abra de..... 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido se devolvió al interesado.
 Quito, a 22 ABR 2016

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CINCOSENTIDOS CIA. LTDA., que otorga GONZALO BUSTAMANTE MENESES Y JUAN FERNANDO BUSTAMANTE BROLL, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de abril del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18037
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1861
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /22/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CINCOSENTIDOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

[Firma]
DRA. JSHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



Datos Públicos
en Quito

[Firma]